

Oficio Nro. SEPS-SGD-SGE-2025-11025-OFC

Quito, D.M., 23 de abril de 2025

**Asunto:** MODALIDAD DE INGRESO DE PROVIDENCIAS (PROCESOS COACTIVOS), MEDIDAS CAUTELARES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DISPUESTO POR: UNIDADES JUDICIALES, FISCALÍA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y JUZGADOS DE COACTIVAS, MEDIANTE EL SERVICIO EN LÍNEA DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL

Señores

JUECES Y/O SECRETARIOS UNIDADES JUDICIALES, CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍAS, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, JUZGADOS DE COACTIVAS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN.  
CIUDAD.-

De mi consideración:

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, señala: "**Gobierno electrónico.** Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas".

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, determina: "**Firma electrónica y certificados digitales.** La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.

*Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas".*

Que, el artículo 136 del Código Orgánico Administrativo, determina: "**Formularios y modelos.** Las administraciones públicas pueden establecer formularios de uso obligatorio y determinar los modelos de solicitudes, reclamos, recursos y, en general, de cualquier tipo de petición que se le dirija (...)".

Que, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, determina: "**Efectos de la firma electrónica.-** La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

**Oficio Nro. SEPS-SGD-SGE-2025-11025-OFC**

**Quito, D.M., 23 de abril de 2025**

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina: “*Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos*”.

Que, mediante Resolución No. SEPS-SG-009 de 1 de diciembre de 2022; este Organismo reforma el “*Instructivo para la recepción e ingreso de documentos digitales/electrónicos en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*”, en lo pertinente se señala “(…) **Requisitos.- Para el ingreso documental, el usuario externo deberá cumplir los siguientes requisitos: 2. Firma de responsabilidad del peticionario, efectuada de manera electrónica** (...)” (Subrayado fuera de texto).

Con Oficios Circulares Nos: SEPS-SGD-SGE-2024-30680-OFC de 8 de noviembre de 2024, SEPS-SGD-SGE-2024-30875-OFC de 12 de noviembre de 2024 y SEPS-SGD-SGE-2025-02402-OFC de 28 de enero de 2025, esta Superintendencia dio a conocer la nueva modalidad de ingreso de **providencias (procesos coactivos), medidas cautelares y solicitudes de información** dispuesto por Unidades Judiciales, Fiscalía, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura y Juzgados de Coactivas.

En ejercicio de las atribuciones establecidas, garantizando los principios de la actividad administrativa y, deber de colaboración con las administraciones públicas, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuenta con el servicio en línea de recepción documental, como canal oficial para la recepción e ingreso documental digital y/ electrónico de documentación.

En tal virtud, a partir del **lunes 28 de abril del 2025, el ingreso de providencias (procesos coactivos), medidas cautelares y solicitudes de información** dispuestas por Unidades Judiciales, Fiscalía, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura y Juzgados de Coactivas **relacionadas con (cuentas, pólizas e inversiones, juicio de insolvencia y demás requerimientos que cuya atención amerite el traslado a las entidades controladas)**, se receptorá **únicamente A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL**, a la cual pueden acceder a través del siguiente enlace: <https://repciondocumental.seps.gob.ec>.

Oficio Nro. SEPS-SGD-SGE-2025-11025-OFC

Quito, D.M., 23 de abril de 2025



Cabe indicar que, dichos documentos deberán estar dirigidos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y contener firma electrónica válida.

Para los casos de **procesos coactivos / medidas cautelares**, se deberá adjuntar la matriz en excel; misma que se puede descargar de la página web institucional <https://www.seps.gob.ec/>.

<b>Medidas Cautelares</b>									
Nombre de la Entidad	Nro de Oficio	Nro. Operación	Nro. Juicio Coactivo	Tipo de Coactivo Natural y/o Jurídico	Nombre Coactivo	Cédula	Objetivo de la Medida Cautelar	Monto de la Medida Cautelar	Nombre del Juez y/o Secretario Firmante

Atentamente,

Galo Javier Venegas Cilio  
**SECRETARIO GENERAL**